

Quinto. Las ayudas, en función de la cuantía de las inversiones a realizar, consistirán en:

a. Subvención que podrá alcanzar hasta el total del Presupuesto y un importe máximo de tres millones de pesetas, para el supuesto del tipo A del punto anterior.

b. Subvención para las inversiones del tipo B del punto anterior, que podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión y un importe máximo de veinticinco millones de pesetas.

c. Subvención para inversiones de los tipos C y D del punto anterior, por un importe máximo de quince millones de pesetas.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tramitarán todas las solicitudes que se hayan presentado en tiempo y forma, procediendo a informar y priorizar cada una de las presentadas, en base a criterios objetivos, tales como, oferta comercial, viabilidad de la inversión, disponibilidad real de los terrenos, su ubicación en el entorno urbano, accesibilidad, estado actual de las edificaciones objeto de inversión, etc.

Con carácter general, serán prioritarias aquellas actuaciones que contemplen la financiación conjunta de la inversión a través de Asociaciones de Comerciantes, Ayuntamientos y Administración Autónoma así como aquellas otras que incluyan innovaciones con respecto a las tradicionales fórmulas comerciales.

Una vez efectuado el citado informe se remitirá, junto al expediente y priorización realizada, a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Séptimo. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, a la vista de la documentación presentada y de la disponibilidad presupuestaria, formulará propuesta y la elevará al Consejero de Economía y Hacienda que dictará la Resolución procedente, publicándose en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad.

La Resolución que ponga fin al expediente contendrá: expresión del proyecto, cuantía o importe, plazo de ejecución previsto, modalidades de pago, y cuantas determinaciones se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo.

Octavo. Para hacer efectivas las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, la certificación de obra correspondiente y demás justificantes de los gastos subvencionables realizados, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, y que deberán ser presentados en el plazo que establezca la Resolución de otorgamiento, la cual podrá prever pagos parciales de la subvención.

Noveno. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio arbitrará los medios necesarios para el seguimiento de las inversiones y su adecuación a los proyectos aprobados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 8 de enero de 1990, por la que se regula el régimen de ayudas a las Corporaciones Locales para la Construcción y Mejora de Equipamientos Comerciales Colectivos.

Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en orden al desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LAS ENTIDADES LOCALES INTERESADAS PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS RECOGIDAS EN LA PRESENTE ORDEN

Para todos los tipos contemplados en el punto cuarto, se presentará:

Documento nº 1. Certificado acreditativo del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en solicitud de financiación o ayuda económica para las obras, proyectos o estudios previstos. En esta solicitud deberá especificarse la cuantía de la ayuda y el tipo de actuación interesado, así como la aportación valorada a la que se compromete la Corporación, en relación con la ayuda solicitada.

Documentos específicos a presentar para cada uno de los tipos:

TIPO A:

Documento nº 2. Estudio previo del trabajo a desarrollar, incluyendo presupuesto y metodología a seguir, así como plazo de ejecución previsto.

TIPO B:

Documento nº 2. Acuerdo o escrito de adhesión al proyecto de los comerciantes del Equipamiento o de la asociación que los represente.

Documento nº 3. Estudio previo que indique la viabilidad de la inversión a realizar.

Documento nº 4. Informe técnico sobre el estado actual de la edificación, así como de las actuaciones que deben acometerse.

Documento nº 5. Plazo de ejecución previsto.

Documento nº 6. Presupuesto de las obras a ejecutar, en el que se especificará necesariamente el presupuesto de ejecución material, Gastos Generales de empresas, beneficio industrial e IVA. Dicho presupuesto será elaborado por técnico competente y no podrá ser superior al resultante de añadir a la ayuda solicitada la aportación valorada a que se compromete la Corporación interesada.

TIPO C:

Documento nº 2. Memoria justificativa de la inversión a realizar, en la que se recogerá las actuaciones que se prevén acometer.

Documento nº 3. Plazo de ejecución previsto.

Documento nº 4. Presupuesto de las obras a ejecutar, en el que se especificará necesariamente el Presupuesto de ejecución material, Gastos Generales de empresas, beneficio industrial e IVA. Dicho Presupuesto será elaborado por técnico competente y no podrá ser superior al resultante de añadir a la ayuda solicitada la aportación valorada a que se compromete la Corporación interesada.

TIPO D:

Documento nº 2. Memoria justificativa de la inversión a realizar, en la que se recogerán las actuaciones que se prevén acometer.

Documento nº 3. Escrito de adhesión al proyecto de los comerciantes de la calle o zana, o de la asociación que los represente.

Documento nº 4. Plazo de ejecución.

Documento nº 5. Presupuesto de las obras a ejecutar, en el que se especificará necesariamente el Presupuesto de ejecución material, Gastos Generales de empresa, beneficio industrial e IVA. Dicho Presupuesto será elaborado por técnico competente y no podrá ser superior al resultante de añadir a la ayuda solicitada la aportación valorada a que se compromete la Corporación interesada.

ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Cádiz.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Empresa de Servicios Municipalizados de Agua, Electricidad y Saneamiento (CADIZ).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Uso doméstico:	
Bloque I: De 0 a 10 m ³ /mes	41,45 ptas/m ³ .
Bloque II: Más de 10 a 20 m ³ /mes	46,11 ptas/m ³ .
Bloque III: Más de 20 a 30 m ³ /mes	49,82 ptas/m ³ .
Bloque IV: Más de 30 m ³ /mes	66,25 ptas/m ³ .
- Uso industrial:	
Bloque I: De 0 a 30 m ³ /mes	51,20 ptas/m ³ .
Bloque II: Más de 30 a 100 m ³ /mes	63,04 ptas/m ³ .
Bloque III: Más de 100 m ³ /mes	82,68 ptas/m ³ .
- Ayuntamiento y Dependencias:	
Bloque I: De 0 a 30 m ³ /mes	26,33 ptas/m ³ .
Bloque II: Más de 30 a 100 m ³ /mes	28,65 ptas/m ³ .
Bloque III: Más de 100 m ³ /mes	41,34 ptas/m ³ .
- Personal pensionista y Entidades Sociales:	
Bloque I	15,90 ptas/m ³ .
Bloque II	34,43 ptas/m ³ .
Bloque III	45,34 ptas/m ³ .
Bloque IV	51,58 ptas/m ³ .
- Aguas muelles:	
Bloque único	58,50 ptas/m ³ .
- Uso industrial:	
CALIBRE	
10 mm.	178 ptas/mes.
13 mm.	237 ptas/mes.
15 mm.	357 ptas/mes.
20 mm.	594 ptas/mes.
25 mm.	832 ptas/mes.
30 mm.	1.189 ptas/mes.
40 mm.	2.379 ptas/mes.
50 mm.	3.569 ptas/mes.
65 mm.	4.758 ptas/mes.
80 mm.	5.948 ptas/mes.
100 mm.	8.327 ptas/mes.
125 mm.	13.087 ptas/mes.
150 mm.	32.123 ptas/mes.
200 mm.	57.108 ptas/mes.
250 mm. en adelante	89.231 ptas/mes.
- Uso doméstico:	
CALIBRE	
7-10 mm.	129 ptas/mes.
13 mm.	172 ptas/mes.
15 mm.	258 ptas/mes.
20 mm.	430 ptas/mes.
25 mm.	601 ptas/mes.
30 mm.	859 ptas/mes.
40 mm.	1.720 ptas/mes.
50 mm.	2.580 ptas/mes.
65 mm.	3.440 ptas/mes.
80 mm.	4.300 ptas/mes.
100 mm.	6.020 ptas/mes.
125 mm.	9.461 ptas/mes.
150 mm.	23.224 ptas/mes.
200 mm.	41.287 ptas/mes.
250 mm. en adelante	64.512 ptas/mes.
- Conservación de contadores:	
Contador de 7 a 13 mm.	19 ptas/mes.
Contador de 15 a 40 mm.	25 ptas/mes.
Contador de 50 a 80 mm.	44 ptas/mes.
Contador de 100 a 150 mm.	50 ptas/mes.
Contador de 200 mm. en adelante	62 ptas/mes.

Venta de contadores a plazos (amortización de contadores):

TIPO DE CONTADOR

13 mm. V	210 ptas/mes.
13 mm. D	239 ptas/mes.
15 mm. M	239 ptas/mes.
20 mm. M	290 ptas/mes.
25 mm. M	438 ptas/mes.
30 mm. M	618 ptas/mes.
40 mm. M	928 ptas/mes.

Gestión de recobro: 15% sobre el total pendiente de pago.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de la ciudad de Jaén.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa concesionaria: Herederos de José Castilla, S.A. (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	60 ptas.
Billete festivo	65 ptas.
Billete microbús	71 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de abril de 1991, por la que se regulan subvenciones a empresas y entidades que realicen inversiones destinadas al ahorro energético, aplicaciones de energías renovables, cambio a gas natural o ampliación de redes de distribución de gas natural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Programa de Ahorro y Diversificación Energética, así como el de Fomento de las Energías Renovables y la Extensión de las redes de distribución de Gas Natural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya Aplicación y Desarrollo está encomendado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene como objetivos principales los siguientes:

Potenciar el Ahorro de Energía, mejorando los rendimientos de las instalaciones que la consumen, o sustituyéndolas por otras de tecnología más avanzada en dicho aspecto.

Promover la utilización de fuentes de energías renovables, o el aprovechamiento de recursos y/o residuos energéticos propios.

Incentivar la utilización del Gas Natural, en sustitución de los tradicionales productos petrolíferos.

Promover la extensión de redes de distribución de Gas Natural a núcleos de población, industrias y explotaciones agropecuarias, a fin de dotar de una infraestructura energética adecuada el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todas estas medidas permitirán reducir la fuerte dependencia de fuentes energéticas exteriores, principalmente de productos pe-